

RECURSO REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION RADICADO 2022-1268 ANDREA CAROLINA ROZO RODRIGUEZ CC 52777735

JURIDICO 1 <juridico1@aygltda.com.co>

Vie 24/02/2023 10:08

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sandraj@aygltda.com.co <sandraj@aygltda.com.co>; Camilo González

<operativojuridico@aygltda.com.co>; JURIDICO1@AYGLTDA.COM.CO <juridico1@aygltda.com.co>

SEÑOR JUEZ**VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.****E. S. D.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: ANDREA CAROLINA ROZO RODRIGUEZ
RADICADO: 2022-1268

REF. RECURSO REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad legal, comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de presentar RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION contra el auto de rechazo de fecha 20 de Febrero de 2023, en los términos del memorial adjunto.

Cordialmente,

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ
C.C. 39.527.636 de Bogotá
TP. 56323 del C.S de la J.

DC

**SEÑOR JUEZ
VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: ANDREA CAROLINA ROZO RODRIGUEZ
RADICADO: 2022-1268**

REF. RECURSO REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad legal, comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de presentar RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION contra el auto de rechazo de fecha 20 de Febrero de 2023 por medio del cual su despacho manifiesta:

“Toda vez que no se cumplió la orden contenida en el auto que inadmitió la demanda, esto es, i) acreditando haberle remitido copia de la demanda al extremo demandado en los términos del inciso 5° del art. 6° de la Ley 2213 de 2022 y/o ii) haberse presentado solicitud de medidas cautelares, el juzgado,”

Sea pertinente manifestar que el despacho comete un desacierto, puesto que la Ley 2213 de 2022, en su artículo 6 establece:

En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, **salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas** o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados (subrayado y negrilla fuera del texto legal).

En razón de lo anterior, de forma respetuosa le solicito revocar el auto de rechazo de fecha 20 de Febrero de 2023 y en su lugar librar mandamiento de pago en razón al escrito de subsanación enviado 25 de Enero de 2023 donde se manifiesta que dentro de la presentación de la demanda en el documento identificado con nombre “DEMANDA29112022_120358” se solicita la práctica de medidas

cautelares por ende no es posible cumplir con la carga procesal que impone el juzgado de acuerdo a lo expuesto en la ley 2213 de 2022.

Del señor juez,



SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ
C.C. 39527638 de Bogotá
T.P. 56325 del C.S. de la J.

RECURSO REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION RADICADO 2022-1268 ANDREA CAROLINA ROZO RODRIGUEZ CC 52777735

JURIDICO 1 <juridico1@aygltda.com.co>

Vie 24/02/2023 12:13

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sandraj@aygltda.com.co <sandraj@aygltda.com.co>; Camilo González

<operativojuridico@aygltda.com.co>; JURIDICO1@AYGLTDA.COM.CO <juridico1@aygltda.com.co>

SEÑOR JUEZ**VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.****E. S. D.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: ANDREA CAROLINA ROZO RODRIGUEZ
RADICADO: 2022-1268

REF. RECURSO REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad legal, comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de presentar RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION contra el auto de rechazo de fecha 20 de Febrero de 2023, en los términos del memorial adjunto.

Cordialmente,

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ
C.C. 39.527.636 de Bogotá
TP. 56323 del C.S de la J.

DC

Generación de la Demanda en línea No 546688

demandaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co <demandaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/11/2022 12:04

Para: JURIDICO1@AYGLTDA.COM.CO <JURIDICO1@AYGLTDA.COM.CO>; JURIDICO1@AYGLTDA.COM.CO <JURIDICO1@AYGLTDA.COM.CO>; Radicacion Demandas Juzgados Civiles Municipales - Bogotá <raddemcivimpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el número de confirmación 546688

recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLIC [aquí](#) los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA
Ciudad: BOGOTA, D.C.
Localidad Demandado(s):

Especialidad: CIVIL MUNICIPAL - MENOR CUANTÍA
Clase de Proceso: 40-03-05 EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Accionado/s :
Tipo Sujeto: DEMANDANTE
Persona Jurídica: BANCO DE OCCIDENTE
Nit: 8903002794,
Correo Electrónico: JURIDICO1@AYGLTDA.COM.CO
Dirección: CARRERA 13 # 27 - 47 PISO 3
Teléfono: 7431077

Tipo Sujeto: DEMANDADO
Persona Natural: ANDREA CAROLINA ROZO RODRIGUEZ
Número de Identificación: 52777735
Tipo de discapacidad: NO APLICA
Correo Electrónico:
Dirección:
Teléfono:

Tipo Sujeto: APODERADO
Persona Natural: SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ
Número de Identificación: 39527636
Tipo de discapacidad: NO APLICA
Correo Electrónico: JURIDICO1@AYGLTDA.COM.CO
Dirección: CRA 29 # 39B-63 Y CORREO ELECTRÓNICO
SANDRAJ@AYGLTDA.COM.CO;GESTIONJURIDICA@AYGLTDA.COM.CO
Teléfono: 2411370
Tarjeta Profesional: 56323

Descargue los archivos del trámite a continuación :

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**SEÑOR JUEZ
VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: ANDREA CAROLINA ROZO RODRIGUEZ
RADICADO: 2022-1268**

REF. RECURSO REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad legal, comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de presentar RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION contra el auto de rechazo de fecha 20 de Febrero de 2023 por medio del cual su despacho manifiesta:

“Toda vez que no se cumplió la orden contenida en el auto que inadmitió la demanda, esto es, i) acreditando haberle remitido copia de la demanda al extremo demandado en los términos del inciso 5° del art. 6° de la Ley 2213 de 2022 y/o ii) haberse presentado solicitud de medidas cautelares, el juzgado,”

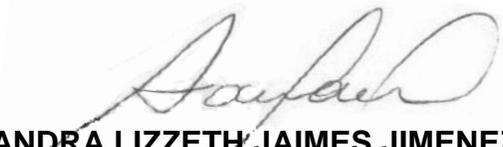
Sea pertinente manifestar que el despacho comete un desacierto, puesto que la Ley 2213 de 2022, en su artículo 6 establece:

En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, **salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas** o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados (subrayado y negrilla fuera del texto legal).

En razón de lo anterior, de forma respetuosa le solicito revocar el auto de rechazo de fecha 20 de Febrero de 2023 y en su lugar librar mandamiento de pago en razón al escrito de subsanación enviado 25 de Enero de 2023 donde se manifiesta que dentro de la presentación de la demanda en el documento identificado con nombre “DEMANDA29112022_120358” se solicita la práctica de medidas

cautelares por ende no es posible cumplir con la carga procesal que impone el juzgado de acuerdo a lo expuesto en la ley 2213 de 2022.

Del señor juez,



SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ
C.C. 39527638 de Bogotá
T.P. 56325 del C.S. de la J.